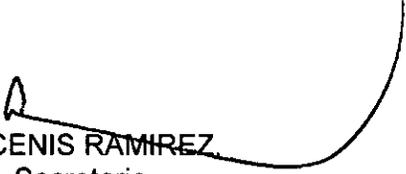




Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SECRETARIA.- Chaparral Tolima, 6 de julio de 2022.- A Despacho del señor Juez para ordenar diligencia de secuestro.

  
ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chaparral Tolima, veintiuno de julio de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2022-00342-00
Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: RUTH MESA DURAN, C.C. 38.256.712-3 ruthmesaduran@hotmail.com
Demandado: ALFONSO JIMENEZ GONZALEZ. C.C. 14.223.497 asistente.qerencia@medigen.com.co

Al revisar la demanda reformada que presenta el doctor MILLER LIBARDO ANDRADE MANCHOLA, apoderado de la parte demandante, encuentra el Despacho que no se indica la dirección física del demandado, para efecto de notificaciones. No manifiesta, en los hechos de la demanda, el lugar de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las facturas aportadas y, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8º de la ley 2213 de 2022.

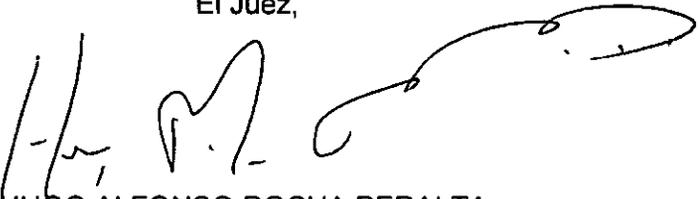
Se requiere igualmente corregir el nombre del demandado, pues, en los títulos aportados figura ALFONSO JIMENEZ GONZALES y en la demanda, ALFONSO JIMENEZ GONZALEZ; por lo que se debe indicar el nombre correcto del demandado.

Para lo indicado, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., se concede el término de cinco días para que la subsane; so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado MILLER LIBARDO ANDRADE MANCHOLA para actuar en estas diligencias como apoderado de la señora RUTH MESA DURAN, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.